

Respuesta Solicitud No.: Solicitud U.AIP-2023-00119

Información solicitada:

Residuos y desechos generados en el proceso de la industria Cárnica nacional (bovino), considerando:

1 - Trazabilidad.

2 - Sus estados sólidos y líquidos (residuos).

3 - Sus opciones de tratamiento, aprovechamiento y disposición final.

4 - Normativa vigente.

R// Haciendo la aclaración que lo que se evalúa es la actividad de Matadero

Residuos y desechos generados en el proceso de la industria Cárnica nacional (bovino), considerando:

1. Trazabilidad.

Zonas de faenado: Inicio desde los corrales, insensibilización hasta el desuelle de cabeza, luego la remoción de cabeza hasta el eviscerado, luego salida de despacho.

2. Sus estados sólidos y líquidos (residuos).

Según el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 65.04.01:18 Mataderos, Sacrificio y Faenado de Animales de Abasto. Requisitos Sanitarios y sus definiciones existen despojo comestible, que son determinadas partes y secciones de la canal destinadas a consumo humano, que se obtienen en el momento del sacrificio y faenado, Par ejemplo: morro, maseteros a carrillos, manos y patas sin casco o pezuña, ubres no lactantes, cola, músculo diafragmático, carne de la herida donde se hace el corte de la sangría, cabeza con lengua, testículos, entre otros. Los despojos no comestibles son las partes que se obtienen de animales de abasto y que no forman parte de la canal y que no son aptas para consumo humano. Par ejemplo: contenido ruminal, pelos cerdas, vejiga, órganos genitales a excepción de las testículos, cuernos, casco o pezuña, ubre lactante, amígdalas, entre otros.

Los mataderos generan agua residual especial producto del proceso de la faena, este sistema requiere permiso ambiental del MARN.

3. Sus opciones de tratamiento, aprovechamiento y disposición final.

Según el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 65.04.01:18 Mataderos, Sacrificio y Faenado de Animales de Abasto. Requisitos Sanitarios; las subproductos del faenado son aquellas partes que se obtienen del sacrificio y faenado de las animales y que no están comprendidos en las conceptos de canal a de vísceras comestibles, tales coma carne, huesos, sangre, grasas, orejas, cuernos, pezuñas, pieles, pelos, crines, despojos no comestibles y condenas, entre otros que podrán ser sometidos a planta de rendimiento para su aprovechamiento y generar nuevos productos.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y
CUMPLIMIENTO AMBIENTAL



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

Para la disposición final algunos mataderos cuentan con Planta de compostaje, para transformar todos los desechos sólidos del matadero en abono agrícola. La planta de compostaje procesa estiércol de los corrales, grasa, sólidos de tamizaje, lodos del reactor UASB y viruta de madera de los camiones que transportan el ganado.

El matadero debe contar con sistema de tratamiento de aguas residuales especiales, diseñado de acuerdo a la caracterización del tipo de vertido. El efluente tratada debe cumplir con las parámetros de calidad de aguas residuales establecida en el reglamento técnico salvadoreño en su versión vigente.

4. *Normativa vigente.*

Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 65.04.01:18 Mataderos, Sacrificio y Faenado de Animales de Abasto. Requisitos Sanitarios, publicado en el Diaria Oficial, Tomo N°424, Número 138, de fecha 24 de julio de 2019.

Atentamente.

